MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA DE JUZGAMIENTO

Bogotá D.C., 18 de julio de 2025.

Señor patrullero
EDISSON EDUARDO BOHORQUEZ RABA
CALLE 42 B SUR 11 F 41 Barrio SAN JORGE SUR
Celular: 3505032156
Bogotá D.C.

Referencia: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Bogotá, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA DE JUZGAMIENTO – DESPACHO

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 00307
Fecha del Acto Administrativo:	10 DE FEBRERO DE 2025
Autoridad que lo Expidió:	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL General William Rene Salamanca Ramírez
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

Ley 1437 de 2011 - Artículo 69. **Notificación por aviso**. **Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección**, al número de fax o al correo electrónico **que figuren en el expediente** o puedan obtenerse del registro mercantil, **acompañado de copia íntegra del acto administrativo**. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Atentamente,

Subintendente **JOSE YESID CHACON BARRETO**
Funcionario Inspección Delgada De Juzgamiento REMSA

Elaboró: SI. JOSE YESID CHACON BARRETO
REMSA – INDJU

Revisó: SI. JOSE YESID CHACON BARRETO
REMSA – INDJU

Fecha de elaboración: 18/07/2025
Ubicación: D:\Información\Procesos\

Trasversal 33 N 48 C 21 Sur
remsa.indju@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00307 DEL 10 FEB 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Inspector Delegado de Juzgamiento REMSA (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 11 de julio de 2023, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-RESBO-2022-30, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de dieciséis (16) años, a los señores patrulleros **EDISSON EDUARDO BOHÓRQUEZ RABA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.856.714, **patrullero EDWIN ALEXANDER BELTRÁN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.948.289, Destitución e Inhabilidad General por el término de catorce (14) años, a los señores **subintendente ANDERSON ALEXANDRO BELLO FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.739.329, **patrullero YESID GUSTAVO CANO PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.013.644.956, **patrullero LEONEL SAAVEDRA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.057.784.504, **patrullero JAIRO LÓPEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.056.708.588, y al señor **patrullero CAMILO ANDRÉS PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.272.891, Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años.

Que mediante providencia del 26 de agosto de 2024, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector General Policía Nacional, confirma el fallo de primera instancia de fecha 11 de julio de 2023, en el cual declaró responsable y se impuso el correctivo disciplinario de Destitución e Inhabilidad General por el término de dieciséis (16) años, a los señores **patrulleros EDISSON EDUARDO BOHÓRQUEZ RABA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.856.714, **patrullero EDWIN ALEXANDER BELTRÁN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.948.289, Destitución e Inhabilidad General por el término de catorce (14) años, a los señores **subintendente ANDERSON ALEXANDRO BELLO FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.739.329, **patrullero YESID GUSTAVO CANO PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.013.644.956, **patrullero LEONEL SAAVEDRA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.057.784.504, **patrullero JAIRO LÓPEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.056.708.588, y al señor **patrullero CAMILO ANDRÉS PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.272.891, Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años.

Que según constancia de fecha 30 de agosto de 2024, suscrita por el Funcionario comisionado, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que teniendo en cuenta la sanción disciplinaria impuesta de Destitución e Inhabilidad General por el término de dieciséis (16) años, a los señores **patrulleros EDISSON EDUARDO BOHÓRQUEZ RABA, patrullero EDWIN ALEXANDER BELTRÁN MEJÍA**, Destitución e Inhabilidad General por el término de catorce (14) años, a los señores **subintendente ANDERSON ALEXANDRO BELLO FERNÁNDEZ, patrullero YESID GUSTAVO CANO PALOMINO, patrullero LEONEL SAAVEDRA OSORIO, patrullero JAIRO LÓPEZ QUINTERO**, y Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años al señor **patrullero CAMILO ANDRÉS PERDOMO**, por lo cual se hace necesaria la terminación de la relación de los servidores públicos con la institución policial, dando aplicabilidad al numeral 5 del artículo 55 y al artículo 61 del Decreto Ley 1791 de 2000, en el sentido de retirarlos del servicio activo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de dieciséis (16) años, impuesta al señor **patrullero EDISSON EDUARDO BOHÓRQUEZ RABA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.856.714. En consecuencia, se retira del servicio activo de la Policía Nacional al citado funcionario, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo y se excluye del escalafón o carrera, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de dieciséis (16) años, impuesta al señor **patrullero EDWIN ALEXANDER BELTRÁN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.948.289. En consecuencia, se retira del servicio activo de la Policía Nacional al citado funcionario, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo y se excluye del escalafón o carrera, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de catorce (14) años, impuesta al señor **subintendente ANDERSON ALEXANDRO BELLO FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.739.329. En consecuencia, se retira del servicio activo de la Policía Nacional al citado funcionario, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo y se excluye del escalafón o carrera, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de catorce (14) años, impuesta al señor **patrullero YESID GUSTAVO CANO PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.013.644.956. En consecuencia, se retira del servicio activo de la Policía Nacional al citado funcionario, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo y se excluye del escalafón o carrera, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de catorce (14) años, impuesta al señor **patrullero LEONEL SAAVEDRA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.057.784.504. En consecuencia, se retira del servicio activo de la Policía Nacional al citado funcionario, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo y se excluye del escalafón o carrera, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de catorce (14) años, impuesta al señor **patrullero JAIRO LÓPEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.056.708.588. En consecuencia, se retira del servicio activo de la Policía Nacional al citado funcionario, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo y se excluye del escalafón o carrera, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero CAMILO ANDRÉS PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.272.891. En consecuencia, se retira del servicio activo de la Policía Nacional al citado funcionario, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo y se excluye del escalafón o carrera, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 8. Enviar copia de la presente resolución a la Inspección Delegada Región Metropolitana de la Sabana de Juzgamiento, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de las unidades donde reposen las hojas de vida de los sancionados.

ARTÍCULO 9. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

10 FEB 2025

General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: APA-12. María Fernanda Villarreal Suarez.
INGER-ASJUR

Revisó: SI. Rafael Sebastián Núñez Calderón.
INGER-ASJUR

Revisó: IJ. Rodrigo Alonso Segura Prada.
INGER-ASJUR (E)

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
SEGEN

Aprobó: BG. William Oswaldo Rincón Zambrano.
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 17-01-2025.
UBICACIÓN RED: Y:\2024\01. ACTOS ADMINISTRATIVOS\01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2024-050162-REMSA

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA